

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Lunes 28 de noviembre de 1836.

San Jaime de la Marca.

Sale el sol á las 7 y 15 m.: pónese á las 4 y 45.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Concluye la sesion del dia 7 de noviembre.

Se lee la segunda que dice:

«Que se lleve á efecto en el término preciso de un mes la organizacion en batallones de la Milicia sedentaria, poniendo el mayor esmero en su pronta inspeccion, equipo y armamento, bajo la mas estrecha responsabilidad de la inspeccion general y de las subinspecciones de las provincias.»

A peticion del señor Alvaro se vota por partes, y resulta aprobada la medida en todas ellas.

Se lee y aprueba sin discusion la tercera que dice:

«Que sin perjuicio de las dos medidas precedentes y de la autorizacion al gobierno para que saque de sus provincias á los movilizados, se nombre una comision especial que á la mayor brevedad proponga á las Cortes una nueva ordenanza de la Milicia nacional acomodada á las circunstancias, teniendo á la vista el reglamento y adiciones de las últimas Cortes y la ley orgánica de la época constitucional.»

Se da cuenta y decide que no pasen á la comision las 2 adiciones siguientes:

Del señor Cabrera Nevares. «Pido que en el artículo 1.º del dictamen de la comision de guerra, despues de las palabras siguientes: *disponer la exclusion de las filas de las personas que no inspiren completa confianza*, se añada la siguiente expresion, *por su notoria desafeccion á la causa de la libertad y del trono de ISABEL II.*»

Del señor Almonacid «Pido á las Cortes se sirvan acordar que á las palabras *completa confianza* del artículo aprobado se añadan las siguientes: *de haber de llenar el objeto de las obligaciones que tiene la Milicia nacional consignadas en su ordenanza de 29 de junio de 1822.*»

El señor ministro de ESTADO ocupa la tribuna y lee una comunicacion, por la que el gobierno en virtud de una Real orden de S. M. la Reina Gobernadora pide á las Cortes se le autorice para poder concluir tratados de paz y amistad con las antiguas posesiones de España en Ultramar bajo las bases del reconocimiento de la independendia de aquellos paises, y de renuncia de la metrópoli á todo derecho de señorío territorial.

A propuesta de los señores Heros y Argüelles se manda pasar este documento á una comision especial, y no á la de estado como la mesa habia propuesto.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que hallándose presente el señor ministro de Hacienda va á procederse á la discusion de la proposicion del señor Garcia Paton sobre que se reclamen del gobierno los presupuestos para el año de 1837 á la mayor prontitud posible; y que asimismo se haga la oportuna declaracion para que á fin del presente año pueda presentar el estado de su administracion.

Se lee la proposicion y se abre la discusion sobre ella.

El señor ministro de HACIENDA. Dos partes contiene esta proposicion; respecto á la primera diré, que me parece que el señor Diputado que la ha hecho no debió hallarse presente á la lectura de la memoria que pocos dias hace presenté á las Cortes, pues de otro modo no creo que hubiera hecho al gobierno esta convencion. En aquella memoria manifestaba que estaba nombrada una comision para que formase los presupuestos y los aclarase con cuantas notas creyera necesario ó conveniente, á fin de no presentar el gobierno á las Cortes los presupuestos desahucados, sino que estas tuvieran datos para decidir sobre ellos; y

los trabajos de esta comision no es una cosa que puede despacharse con la brevedad que algunos señores Diputados opinan. La segunda parte de la proposicion es que el gobierno presente las cuentas de su administracion antes del fin del año, y si no da ha reconocido su autor la imposibilidad de realizarlo con la prontitud que pedia, cuando ha convenido en que á la palabra cuentas se sustituya la de estado.

El señor GARCIA PATON (como autor de la proposicion) dice que en la segunda parte de esta en vez de la palabra cuenta se puede poner estado.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL dice que en cuanto á lo manifestado por el Sr. ministro de Hacienda, de que las Cortes nombren una comision de su seno para que examine estas cuentas y vean los inconvenientes que se oponen á que en el momento se presenten, no puede menos de resistir semejante nombramiento, porque obligacion del gobierno es formar las cuentas y presentarlas á las Cortes.

El señor ministro de ESTADO dice que por lo manifestado por el señor Rodriguez Leal, le parece que no ha comprendido S. S. el espíritu de la proposicion. Comprende (dice) ésta dos extremos. El primero es que se reclame (y llamo la atencion de las Cortes sobre esta palabra), del gobierno la presentacion de los presupuestos. Me parece que esta reclamacion supone descuido de parte del gobierno: lo supone, digo, ó lo da á entender; y como ha dicho muy bien el señor ministro de Hacienda, habiendo el gobierno tan francamente reconocido la obligacion en que está de presentar los presupuestos, y habiendo pasado tan pocos dias desde que presentó la memoria en que se ofrecia, no me parece que merece este recuerdo. Si el autor de la proposicion hubiera tenido el menor motivo para creer que el gobierno desconocia su obligacion, entonces estaba bien su reclamacion. Pero yo apelo al mismo señor para que diga si hay algun motivo para esta reclamacion cuando hace nueve ó diez dias que ofreció presentar los presupuestos inmediatamente. Repito, señores, que no por nosotros, sino por decoro al gobierno, á este ente moral que siempre existe aunque varien las personas, no deberian hacerse estas reclamaciones cuando el gobierno no ha dado lugar á ellas. Antes de reunirse las Cortes el gobierno estaba preparando estos trabajos.

Vamos á la segunda parte de la proposicion. En ella dice su autor que se haga la misma reclamacion preventiva para que á fin del año corriente pueda presentarse, primero dijo las cuentas, ahora el estado de su administracion. Y segun se ha explicado el señor Leal, quiere que el gobierno presente las cuentas de las administraciones anteriores; y ha dicho así, dos años hace que estamos pidiendo estas cuentas y hasta ahora no las hemos conseguido. Y yo pregunto ¿es esto lo que se pide en la proposicion? No señor: se habla solo de las cuentas de la actual administracion. ¿Y en que quedamos? Se quiere las cuentas de las administraciones anteriores? Estas se presentarán tan pronto como sea posible. ¿Se quieren las cuentas desde el 15 de agosto? El gobierno ya ha dicho que las presentará; pero téngase entendido que hasta despues de pasado el año no puede hacerse, porque si ha de traer las cuentas de este año necesita que haya transcurrido para poder formarlas.

Se declara el punto suficientemente discutido. Como el señor Leal pidiese que la votacion fuese nominal, se pregunta si se hará así, y las Cortes contestan que no.

Se pone á votacion y queda aprobada la primera parte de la proposicion que dice: «Pido á las Cortes que en observancia y ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les concede, y atendiendo á lo avanzado del año presente, reclamen con la

posible mayor prontitud del gobierno los presupuestos para el próximo año de 1837, para que puedan ocuparse de su exámen, y hacer las reformas que consideren necesarias y que exige el estado de la nación."

Se aprueba igualmente la segunda parte que dice: "Asimismo que se haga la misma oportuna reclamacion preventiva para que pueda el gobierno á fin del año corriente presentar á las córtes el estado de su administracion."

El señor Presidente anuncia que mañana se continuará la discusion pendiente y levanta la sesion á las tres y media.

Sesion del dia 8 de noviembre.

Se abre á las once y media.

El Sr. secretario HUELVES lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.

Se inserta en el acta los votos contrarios á la resolucion tomada por las Córtes respecto á la proposicion del Sr. García Paton firmados por los Sres. Salvá y Gonzalez Alonso.

El Sr. secretario LUJAN da cuenta de los expedientes que siguen:

Un oficio del Sr. D. Miguel Gonzalez Allende, en que manifiesta no haber podido asistir á las Córtes por el mal estado de su salud.

Otro de D. Restituto Gutierrez de Cevallos, en que pide á las Córtes que habiendo S. S. optado por la provincia de Murcia, y habiendo sido electo Diputado por la de Granada, se pase oficio al Gobierno para que haga venir al primer suplente de esta última.

Otro de D. José Monge electo por la provincia de Orense, remitiendo sus poderes. Todos estos se pasaron á la comision respectiva.

El Sr. secretario BAEZA da cuenta y se manda pasar á la misma comision los de D. José Torrens, electo por la provincia de Barcelona.

Quedan aprobados los dictámenes de esta comision proponiendo la aprobacion de los Sres. siguientes: D. José Somoza, por Avila: D. Félix Campaner, por las Islas Baleares: D. Juan Mut, por las mismas y D. José Jover por Almería.

A la comision de Guerra se pasa una esposicion de Doña Luisa Sanz de Viñegra, viuda del general Torrijos, pidiendo que se averigüe quienes fueron los que tan fraudulentamente sedujeron á su difunto esposo y que se le hagan los honores que ha merecido.

Se lee por primera vez una proposicion del Sr. Ballesteros para que se designe el convento que fué de S. Francisco para asilo de los militares que queden inutilizados en la guerra y para panteon de los que mueran en defensa de la patria.

A la comision de Milicia nacional se pasa un oficio del ayuntamiento de esta corte pidiendo se quiten las exenciones que se hallan en la actual ordenanza de esta Milicia.

Se lee una proposicion del Sr. Rodriguez Leal que dice así: pido á las Córtes que en uso de las atribuciones que les concede la constitucion, reclamen del gobierno las cuentas de todos los fondos y de sus inversiones hasta 1834 para su exámen y aprobacion.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL apoya su proposicion, fundándose en que las oficinas tienen obligacion de rendir sus cuentas al gobierno de cierto en cierto tiempo, y que si no lo han hecho culpa es de quien no ha cuidado de que aquellas cumplan con su obligacion: añade que la época que él quiere se abraze es desde 1828 en que se verificó el corte de cuentas; y concluye manifestando que en cuanto á la presentacion de las de los empréstitos y adelantos hechos al gobierno no cree que haya dificultad alguna.

Se vuelve á leer la proposicion y el Sr. secretario Salvá dice que le parece no hubiera sido malo que se dijese desde qué época se pidian las cuentas.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL contesta que desde el año de 1828 que hubo corte de cuentas.

Se declara comprendida la citada proposicion en el art. 100 del reglamento, y en su virtud queda abierta la discusion.

El Sr. SANCHO. Tengo la mayor satisfaccion en que se haya hecho una proposicion acerca de cuentas que yo pueda votar. Es cosa muy sencilla captarse los aplausos de las tribunas con cuatro generalidades; pero el objeto de las Córtes debe ser puramente satisfacer las necesidades de la nacion. Apruebo esta proposicion, aunque no creo que ha de producir los resultados que se esperan; sin embargo siempre servirá como de un tránsito para que se pidan las cuentas como se deben. Puesto que se ha indicado que se podrian enviar mas papeles que los que sean menester, y que esto podria entorpecer el curso de las oficinas, quisiera que las Córtes nombrasen una comision que podria componerse de los señores que han manifestado mas deseos por cuentas, con facultad para pedir al gobierno los papeles que se necesitasen, y evitariamos de este modo el que se remitieran mas de los que se puedan y deban examinar. Yo me reservo el encargo de avivar de cuando en cuando el celo de estos señores para que veamos el resultado de sus trabajos.

Se declara suficientemente discutido el asunto y hecha á pe-

tion de un señor Diputado la pregunta si será nominal la votacion declaran las Córtes que no. Se acuerda que ha lugar á votar y se aprueba la proposicion.

Por primera vez se lee la proposicion del señor Gorozarri que dice: "Como mientras dure la guerra civil es conveniente que dure la comision especial de guerra, pido al Congreso se sirva declarar la permanencia de esta comision hasta que la guerra civil sea terminada, sometiéndola al artículo 89 del reglamento."

Se procede á la discusion pendiente y lee el señor Salvá la medida 4.^a que dice así:

"Que por la comision de legislacion se forme inmediatamente una ley para juzgar á los enemigos de nuestras instituciones, bajo estas bases.

1.^a Serán castigados con pena capital todos los que de cualquier modo conspiraren en favor de la causa del traidor D. Carlos; los que comuniquen noticias á los facciosos; los que les suministren algun auxilio ó les favorezcan en cualquier sentido directamente.

2. En cada capital de provincia se establecerá un tribunal destinado á conocer exclusivamente de estas causas; y sus individuos y dependientes serán nombrados por las respectivas juntas de armamento y defensa.

3. Se abreviarán todos los trámites de sustanciacion, de modo que ninguna causa dure mas de quince dias; y si alguna no se hubiese podido fallar en este término, los individuos del tribunal darán cuenta al gobierno bajo su responsabilidad, de los motivos que le hubiesen impedido, para que éste lo proponga á las Córtes y se remuevan las dificultades que ocurran.

4. Las sentencias se ejecutarán inmediatamente, sin que en ningun caso se pueda admitir contra ellas apelacion, súplica ni otro recurso."

Habiendo pedido un Sr. Diputado que se discutiera cada base de esta medida por separado, le contesta el señor Presidente que debe discutirse en general la medida, sin perjuicio de dividirla para la votacion. En seguida toma la palabra

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Me es sensible hallarme en contradiccion con una comision compuesta de personas á quienes aprecio muy particularmente, y cuyas virtudes é ilustracion reconozco, teniendo que luchar con mis propios sentimientos para oponerme á su dictámen. La comision propone una medida en mi concepto funesta, injusta é impracticable. Digo mas, creo que produce el efecto contrario del que la comision se ha propuesto por objeto, que es la salvacion de la patria.

Se ha sentado en este lugar que los principios de la legislacion no son aplicables á tiempos extraordinarios, y si es cierto que esta verdad puede admitirse en parte, tambien lo es que no puede ser de la manera que se ha sentado por la comision. El principio mas esencial en legislacion es atender á la felicidad pública: este debe ser el objeto de todas las leyes, y cuando por una de estas se contraria esa felicidad, lejos de establecerse un principio que pueda salvar á la sociedad, se establece un principio de destruccion. ¿Y se podria llenar ese objeto por esta ley, derramando sangre con esa prodigalidad, con esa facilidad? No, señores, pues veriamos si se adoptara, pasar al cadalso hombres inocentes é imponerse por el menor delito la pena capital.

Tampoco está conforme esta medida con el principio de utilidad pública que debe resultar á la sociedad del establecimiento de una ley. Se concitarian las pasiones contra los tribunales que se proponen; y si la comision hubiera tenido presente el estado de la opinion y de los pueblos, creo que no hubiera propuesto su establecimiento.

Para confirmar la doctrina que acabo de esponer, no quiero apelar á ejemplos extranjeros que pueden espantar mas que convencer, no quiero apelar á la revolucion francesa, no citaré los nombres de Danton y Robespierre; citaré solamente ejemplos nacionales y contemporáneos. En la época de la guerra de la independenciam recordarán los Sres. Diputados que un poder extranjero y usurpador trató de establecer tribunales de escepcion, que se llamaron justamente por los españoles tribunales de sangre: hablo de las juntas criminales establecidas en todas las capitales de provincia en que dominaban los franceses. No hicieron estas otra cosa que atraer sobre sí la odiosidad, sin conseguir el objeto que se propusieron en su creacion los usurpadores. En todas partes se levantaban partidas que hostilizaban á los mismos que las habian establecido.

Posteriormente en circunstancias de urgente necesidad se trató de establecer otro tribunal de escepcion: hablo del creado con motivo de las ocurrencias del 10 de marzo de 1820 en Cádiz. Se tocó entonces la gran dificultad de encontrar hombres que se encargaran de componerle, y ni una sola ejecucion se vió despues por sentencia pronunciada por el mismo.

Hé aqui por qué he dicho que son inútiles estos tribunales que debian espantar por sus fallos. Y no se diga que reclamo á favor de la impunidad; nadie se puede pronunciar con mas vigor contra los delitos que ataquen la libertad; pero tambien nadie mas contra las injusticias que se puedan cometer por los tribunales. Castiguese, pero sobre principios de justicia, y sobre el reconocimiento de la necesidad.

El Sr. OLOZAGA. Despues de invocar el nombre de la humanidad, se ha nombrado, señores, una cosa con que se quiere espantar á las gentes tímidas y poco cautas, la revolucion francesa, y se han pronunciado nombres de esos que asustan, acaso porque no son bien conocidos. No entraré yo á juzgar á personas de otra época, pero deseo consignar aquí mi opinion acerca de este punto. Los que citan la revolucion francesa para que la evitemos, ó no proceden de buena fe, ó padecen una equivocacion muy sustancial. En Francia á la conclusion del siglo anterior se realizó una revolucion política y social, preparada de antemano por otra filosófica, que habia hecho que principios que tienen un gran fondo de verdad especulativa cundiesen en las clases menos pudientes é ilustradas de la sociedad francesa, de una manera que no es facil cundan en España. El Gobierno se vió en una crisis, y quiso valerse del pueblo para tener recursos de que carecia, y entonces los hombres de bien no quisieron darlos sin establecer antes un sistema que asegurase el bien del pueblo á quien representaban.

Este fué el origen de la revolucion francesa, y los resultados son bien conocidos. Sea imprudencia, sea debilidad, sea inconsecuencia en los que mandan, el resultado fué que pereció un trono, y que se conmovió toda la sociedad; ¿en qué pues se parecen aquellas circunstancias á las nuestras? Nosotros, señores, defendemos un trono legítimo contra otro que intentan levantar el fanatismo y los abusos, y le defendemos con la Constitución que le creó, por decirlo así, pues le restableció cuando estaba perdido. ¿A qué, pues, vienen esas comparaciones entre la revolucion francesa, y el estado en que nos hallamos? Nuestra revolucion política está ya hecha, si bien se está perfeccionando, y lo que tenemos es una guerra civil contra un partido que se interesa en que la Nacion no sea lo que debe ser.

¿Y contra quién propone la comision el rigor de las leyes? ¿Es por ventura contra los liberales mas ó menos adelantados en doctrinas políticas? ¿Se puede creer que sea esta, no la intencion pero aun la consecuencia mas remota de la creacion de esos tribunales? Para hacer mas palpable la inmensa diferencia que nos separa de la revolucion francesa, me bastará apelar á hechos bien conocidos. En la célebre sesion en que se decretaron en Francia los tribunales revolucionarios, los que mas se habian comprometido en la causa de los girondinos, no osaron asistir á la sesion, otros tuvieron que abandonarla, y unos 40 que se atrevieron á quedarse tuvieron que estar con las pistolas en las manos; y ¿contra quién? contra las tribunas públicas, contra los jacobinos que se presentaban descaradamente y de un modo amenazador. ¿Es esta nuestra situacion? ¿No somos nosotros inviolables de hecho como lo somos de derecho? No quiero llevar mas adelante mis reflexiones en este punto.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) contesta al Sr. Olózaga que al citar él la revolucion francesa, no lo ha hecho con el animo de amedrentar á las Cortes: y manifiesta que el decreto de 17 de abril de 1821 está restablecido por el gobierno.

El Sr. OLOZAGA, replica al Sr. Gonzalez que sin embargo de que S. S. no haya citado la revolucion francesa para intimidar á las Cortes, las palabras hacen eco, y que por esta razon ha creído debia contestar.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA en un largo y florido discurso presentó varias observaciones intentando demostrar que segun se halla en el dia la magistratura no es bastante para contener los excesos de nuestros enemigos. S. S. indica estar por los consejos de guerra establecidos en la ley de 17 de abril de 1821 con las reformas convenientes, en vez del tribunal que la comision propone se establezca, porque aquellos consejos tienen la ventaja de ser conocidos y no alarmarian como el último á la clase del pueblo que no piensa. Añade que deben designarse con mas claridad los delitos que merezcan la pena capital, y que le parecia demasiado esta pena para los que no hiciesen otra cosa que comunicar noticias á nuestros enemigos porque podria suceder que muchas veces estas noticias se vieses precisados algunos infelices á darlas á la fuerza; para probar esto presenta S. S. el ejemplo siguiente: Encuentra un hombre á una faccion que le pide noticias para dirigir su rumbo; este hombre lleno de buenos sentimientos, se las da trocadas y libra acaso á un pueblo ó á un cuerpo de ejército que halla desprevenido. Se acoge pocos dias despues al indulto un individuo de esta faccion y resulta en sus declaraciones que aquel honrado vecino, dió á la faccion las noticias que le pidieron, y como no consta si las dió con buena ó mala intencion, es juzgado por conspirador y muere inocente. Desaprobó igualmente S. S. el que no hubiese apelacion y el término de 15 dias para la sustanciacion.

El Sr. OLOZAGA dice que el ejemplo puesto por el señor ministro de Gracia y Justicia prueba todo lo contrario de lo que S. S. quiso probar, porque el hombre que dió noticias equívocas á la faccion no puede en manera alguna estar comprendido en el artículo impugnado: pero que todos estos inconvenientes desaparecerian luego que la comision de legislacion presentase la ley que con arreglo á estas bases se la mandará formar, pues, que solo bases y no ley era lo que ahora se discutia. Que la intencion de la comision especial, es que se

formen unos tribunales ó consejos compuestos de militares, letrados y aun oficiales de la Milicia nacional, los que procederian con la mayor publicidad; no como hasta aqui en la vista de la causa, sino que despues de aprehendido el reo, despues de una declaracion la mas sumaria posible sobre el hecho que ha dado lugar á la formacion de causa, despues de reconocer las huellas del delito, y tomar nota de los testigos que pudieran declarar ante el tribunal, consejo ó jurado pues de todo podria tener algo, y á presencia del reo y del público decidir segun resultase del proceso. Que si era necesario hacer modificaciones la comision se prestaria gustosa á ello.

A la comision de hacienda se mandan pasar los expedientes formados sobre el anticipo de 200 millones, que remita el Sr. ministro de hacienda en cumplimiento de la proposicion aprobada por las Cortes sobre este particular.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que mañana continuará la discusion pendiente y cierra la sesion á las cuatro menos cuartos.

ESPAÑA.

Badajoz 3 de noviembre.

Estremenios: Autorizado desgraciadamente por las circunstancias, declaro en estado de guerra á la provincia de Estremadura, y mientras que duran, reasumo en la capitanía general toda la autoridad.

El rebelde Gomez, despues de haber permanecido dos dias en Trujillo, se ha dirigido á Cáceres y Arroyo del Puerco, y pedido, segun me dicen, raciones en Brozas: su direccion parece ser á Alcántara; pero cortado aquel puente, defendido su paso, segun lo tengo prevenido, es temible que perseguido por las tropas que van en su alcance, haga un esfuerzo por romper por cualquiera parte, llevando por do quiera la ruina y la desolacion.

Las plazas fuertes nada tienen que temer de unas tropas acosadas y sin artillería; pero en los pueblos abiertos y que no tienen medios de defensa no pueden ponerse á cubierto de sus violencias y rapacidad sino huyendo sus habitantes, y alejando sus efectos, particularmente sus ganados de toda especie.

La plaza de Badajoz se ha defendido en ocasiones por solo sus habitantes, mandados por los individuos que componian su ayuntamiento: este es el noble origen de su Milicia urbana, ahora Guardia nacional.

Durante la situacion actual el primer alcalde será primer comandante de la Guardia nacional de infantería de esta ciudad, y me propondrá las personas que puedan continuar siendo oficiales de este cuerpo, y los que deban ser reemplazados: don José Diaz, que dignamente ha desempeñado este encargo, sobrecargado de las complicadas atenciones de la sargentía mayor de esta plaza, y de otras comisiones que le estan confiadas, se dedicará esclusivamente á ellas.

A este cuerpo se unirán desde luego todos los guardias nacionales de infantería que se refugien en esta plaza, como á la de caballería los que pertenezcan á esta arma; y á los que no tuviesen medios de subsistencia se les considerará movilizadas, y se les dará el haber como á tales, como igualmente á todos los que lo necesiten en el caso de alarma que les impida atender á proporcionarse los medios de subsistencia; todo provisionalmente y mientras pasadas estas circunstancias puede hacerse la reforma de este cuerpo, con arreglo al reglamento de 29 de junio de 1822. Se formará el consejo de guerra que previene la real orden de 17 de abril de 1821.

Se prohíbe toda conversacion pública que tenga tendencia á apagar el buen espíritu que á favor de la causa nacional y de los derechos de nuestra inocente Reina, ha reinado hasta ahora en esta provincia; y serán consideradas como tales todas las que se dirijan á aumentar las fuerzas de los enemigos, á dar noticias falsas de sus movimientos, y tambien las que tienen por objeto desacreditar á las autoridades, murmurando de sus operaciones, exagerando riesgos que no existen, como lo hacen algunos afectando un patriotismo que nunca tuvieron.

Los individuos del ayuntamiento constitucional, cada uno en sus respectivos cuarteles, asociados de los vecinos honrados de los mismos, cuidarán de mantener inalterable el orden público, que es la primera necesidad de la sociedad, y de arrestar á todos los que intenten alterarlo; para lo cual en caso necesario, los cuerpos de guardia les facilitarán la fuerza que pidieren.

Estremosos: muy sensible será para mí tener que manifestar con la severidad que emplearé contra los que faltaren á sus obligaciones, que la moderacion de principios que profeso no es incompatible con la mas decidida adhesion á la causa justa que defendemos, mucho menos con el cumplimiento del sagrado deber de conservar la tranquilidad pública en el país, cuyo mando ha tenido la dignacion de confiarme S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su augusta hija Isabel II. Badajoz 2 de noviembre de 1836.
— José Martinez Sanmartin.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 PARA EL 28 DE NOVIEMBRE.
Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

A LOS AYUNTAMIENTOS.—Circular.—Para facilitar el acierto en los nombramientos que en lo sucesivo hayan de hacerse de maestros de primeras letras, se anunciará con anticipacion la vacante en los papeles públicos, y se admitirán solicitudes por un término prudente que se fijará en el anuncio.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que hayan asistido y ejercitádose á lo menos tres meses como pasantes ó auxiliares en una de las dos escuelas lancasterianas establecidas en esta capital, que obtengan certificacion de quedar enterados y hábiles en el método que en ellas se sigue y ofrezcan plantearse.

Se invita á los actuales maestros de los pueblos á que se esfuerzen en sus respectivas escuelas por el espresado método, viniendo á adquirir su conocimiento en las sobredichas escuelas, y á los ayuntamientos y juntas de pueblo que contribuyan á ello y esciten el celo de los maestros aunque sea con algun aumento de dotacion.

Todos los ayuntamientos antes de fin del año se servirán dar cuenta á esta comision de lo que hayan adelantado sobre la plantificacion de este método, ó de los inconvenientes que se opongan á ello.

Para que los ayuntamientos y maestros se persuadan de la conveniencia de este método, se inserta á continuacion un resumen dándose á conocer y proponiendo sus principales ventajas. Palma 26 de noviembre de 1836.—Antonio Laviña presidente.—Por acuerdo de la comision—Pedro Andreu vocal secretario.

ENSEÑANZA MUTUA.

Los alumnos se distribuyen en clases de hasta diez cada una. La última clase es la que aprende á conocer las letras; la primera ó superior, es la que se ejercita en aprender todos los conocimientos que comprende la escuela. Las clases intermedias componen la escala entre estas dos.

Todas las clases trabajan á un tiempo, ó bien en los bancos ó bien en los semicírculos.

Cada clase tiene por instructor ó monitor un alumno, que hace trabajar á la clase y cuida del órden. Estos monitores se mudan semanalmente y se toman de las clases superiores para las inferiores.

Los ejercicios pueden ser mas ó menos. Los principales son:

En los semicírculos.

1. Conocer las letras por medio de un abecedario de cartoncitos sueltos que el monitor enseña y hace pronunciar á los individuos de la clase uno despues de otro.
2. Silabas ó combinaciones de una consonante y una vocal pospuesta.
3. Combinaciones de una consonante y una vocal antepuesta.
4. Combinaciones con dos ó mas vocales.
5. Combinaciones con dos ó mas consonantes.
6. Leer lo que otra clase ha compuesto en los cajones.
7. Leer, un individuo despues de otro, en un libro de letras grandes puesto en el centro del semicírculo.
8. Leer todos los del semicírculo en un libro cada uno de letra pequeña, teniéndoles todos en la mano.
9. Puesto en el centro del semicírculo un cajon donde se hallan todas las letras y signos ortográficos, componer al principio palabras sueltas y luego frases, dictándose las el monitor.
10. Corregir segun reglas sencillísimas de ortografia las frases compuestas en el cajon.
11. Declinar nombres y conjugar verbos regulares é irregulares, un nombre ó un tiempo cada uno de la clase, preguntándoles el monitor.
12. Conocimiento de las partes de la oracion por medio de una tabla que se tiene en el centro del semicírculo.
13. Analizar gramaticalmente las frases compuestas en el cajon.
14. Numeracion por medio de bolitas, que combina el monitor añadiendo y quitando.
15. Escribir cantidades sobre una pizarra que está en el centro del semicírculo.
16. Sumar con números y las demas operaciones aritméticas.
17. Sumar, restar, etc., con líneas ó puntos en las tablas peraltozzianas.

18. Conocimiento de las figuras geométricas que se tienen en una tabla. Conocimiento de los sólidos que se tienen en piezas.
19. Nociones generales de geografia que se toman sobre un mapa, donde no están escritos los nombres de los lugares.
20. Conocimiento de las abreviaturas mas usuales, que se tienen en otra tabla. (Esta y las tablas de geografia y otras, tienen escritos al márgen los nombres de las cosas representadas en la tabla, que se ocultan con un cartoncito cuando se preguntan, para que los niños los digan de memoria.)

21. Ejercicio de doctrina cristiana un dia á la semana. Pueden añadirse otros ejercicios con globos, otras tablas, etc., segun la proporcion. Tambien son aplicables las tablas de Vallejo. Ejercicios en los bancos.

1. Trazar líneas rectas y curvas en la arena.
 2. Escribir una letra en la arena.
 3. Trazar líneas sobre pizarras. (Cada niño tiene una pizarra sobre la mesa del tamaño de medio pliego de papel y un yeso. La muestra se les pone en un atril en el extremo del banco.)
 4. Trazar letras en la pizarra.
 5. Trazar números en la pizarra.
 6. Trazar silabas, y nombres en la pizarra.
 7. Escribir en papel letra gorda.
 8. y 9. etc. Diferentes grados de letra en papel.
- Las clases escriben todas á un tiempo. El monitor les coloca y varia las muestras, y se pasea de un extremo al otro del banco para activar el ejercicio. El ejercicio sobre las pizarras consiste en escribir y borrar hasta que se hace la letra con perfeccion. Hay un monitor general, á cuya voz empiezan y acaban los ejercicios dispuestos por el maestro. Los bancos con su mesita cada uno están en medio de la escuela: los semicírculos están al rededor del muro.

Ordinariamente empieza la escuela con los ejercicios de los bancos: duran estos media hora, ó tres cuartos lo mas, para que los niños no se fastidien. Luego se da la órden por el monitor general: se levantan: y con paso de marcha ó á son de tambor ó pito dan una vuelta al rededor de la escuela, y va cada clase al semicírculo que se le ha señalado. A otra media hora, nueva voz, otra vuelta y varian de semicírculo y de ejercicio. A otra media hora, ó bien vuelven á los bancos ó varian de semicírculos.

Al concluirse la escuela el maestro da un premio sencillo al que á juicio del monitor ha hecho mejor los ejercicios y al que ha estado mas atento. Da otros al monitor por el cuidado de la clase. Para dar valor á estos premios se les hace servir para excusar faltas leves, ó en lugar de billetes de rifas sencillas de estampas ó otros juguetes que propone el maestro, ó para sacar á subasta el privilegio de tocar el tambor ó pito durante la marcha, etc.

Ventajas de este método. Se aprende la lectura por muchos caminos á un tiempo. El niño ve la letra, la pronuncia, la toca individualmente, la escribe, compone con ella silabas, etc.—Se aprende al mismo tiempo la lectura y la escritura.—Se fortifica en la exactitud de la ortografia mas que con cualquiera otro método.—El niño está ocupado desde el principio al fin de la clase.—El niño precisado á enseñar desde el momento que ha aprendido tiene que comprender bien, digerir y hacer propio lo que aprende.—No se le cansa ni fastidia, haciéndole decorar y al mismo tiempo penetra lo que se le enseña, no aprendiéndolo por máquina sino por reflexion.—La variedad de los ejercicios y el descanso intermedio le halagan y atraen.—Está estimulado por los ascensos de una clase á otra, por los que logra en la misma clase acertando lo que otro ha equivocado, por las prerogativas de monitor y por los premios que se distribuyen.—A esto se añade la economia en los gastos de la escuela, pues el uso de las pizarras evita el gasto de mucho papel, y un solo maestro puede atender á 150 ó 200 alumnos.—Para una escuela regular de pueblo se necesitan los utensilios siguientes, calculado al márgen su importe.

Seis bancos con su mesa (uno de ellos de arena)	12 fr
Tres docenas de pizarritas	6 fr 69
Dos pizarras grandes	6 fr
Abecedarios, silabas, letras para muestras de escribir etc.	3 fr
Tablas de abreviaturas, de figuras geométricas etc.	12 fr
Tinteros, libros etc.	4 fr 143
Dos cajones de componer.	6 fr
	50 fr

Palma 23 de noviembre de 1836.—Andreu, vocal secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 24 del corriente.
Para Málaga el laud san Cayetano, de 26 tonel., su patron D. José Estela, con lastre.—Id. el 25.—Para Alicante el id. Virgen de los Desamparados, de 15 tonel., su pat. Juan Mayol, con lastre y géneros. Para Iviza el javeque Virgen de Jesus, su pat. Damian Ferrá, con 4 pasag., lastre, géneros y balija. Para Tarragona el laud Virgen de Buena guia, de 17 tonel., su patron Pascual Macada, con id. Para Málaga el javeque san José, de 16 tonel., su pat. Guillermo Pujol, con géneros.—Id. el 26.—Para Mahon el laud Carmen, de 13 tonel., su pat. Miguel Carrió, con aceite y géneros.